

DECRETO SUPREMO N° 16248**GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA****PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO****CONSIDERANDO:**

Que, mediante oficio Dpto. IV Sec. Adq. N° 521/79 el Comando General del Ejército, ha solicitado que de conformidad a la Convocatoria a Propuestas N° 2/78 para la provisión de vestuario y equipo con destino a esa Fuerza por la gestión de 1979, se entregue en calidad de anticipo el 20% de las adjudicaciones, a la Firma ?CONFECCIONES MARIANA?, en diferentes artículos y respectivos ítems, asciende a la suma de \$b.- 29.541.400.00. conforme a la siguiente relación.

Item	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unit	TOTAL
12	Colchones lana sintética	Pzas.	10.000	298.00	2.980.000.00
15	Almohadas lana sintética	?	10.000	42.90	429.000.00
19	Cubrecamas tropa		3.000	114.00	342.000.00
21	Sábanas tropa	Juego	2.200	167.00	367.400.00
59	Calzoncillos bramate	Pieza	30.000	27.00	810.000.00
78	Chompas salida c/cuellos	?	35.000	135.00	4.725.000.00
79	Chompas blancas P.M.	?	1.200	135.00	162.000.00
89	Uniforme tricot salida altipl.	Jgo.	10.000	778.00	7.780.000.00
90	Uniforme tergal oriente	?	8.000	727.00	5.816.000.00
102	Uniforme fatiga tipo Ranger		15.000	390.00	5.850.000.00
153	Peines de carey	Piezas	35.000	1.00	35.000.00
20	Sabanas para cadetes	Juego	1.000	245.00	245.000.00
				\$b.	29.541.400.00

Que, por la cuantía del monto adjudicado y la premura que tiene el Ejército para la dotación al personal de tropa dependiente y en virtud de la seriedad que debe existir para la entrega en los plazos requeridos, es necesario atender favorablemente esta solicitud.

EN CONSEJO DE MINISTROS,**DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Autorízase a la Pagaduría Central de las Fuerzas Armadas de la Nación, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional. entregar a la Firma ?CONFECCIONES MARIANA?, en calidad de anticipo el 20% correspondiente a la suma de \$b. 29.541.400.00 cuyo monto alcanza a \$b. 5.908.280.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 PESOS BOLIVIANOS) debiendo la Firma antes citada garantiza el buen uso para el fin propuesto mediante una Póliza de Seguro y a favor del Ministerio de Defensa.

ARTÍCULO 2.- De todos los pagos por estos conceptos a la mencionada Firma, se descontará en la alícuota correspondiente para cubrir dicho anticipo.

ARTÍCULO 3.- La presente entrega se la hace por ésta única vez, por tratarse de un asunto especial y de fuerza mayor.

La presente erogación se imputará a la cuenta, 300 **MATERIALES Y SUMINISTROS** 322 Vestuario y Equipo del presupuesto del EJERCITO correspondiente a la gestión de 1979.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. GRAL. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Raúl Bothelo Gozalves, Raúl López Leytón, Hugo Céspedes Espinoza, Gary Prado Salmón, Wenceslao Alba Quiroz, José Olvis Arias, Juan Muñoz Revollo, Oscar Pammo Rodríguez,

Norberto Salomón Soria, Abel Elías Saínz.